



Acta Núm. 005/2025 Acta de aprobación de procedimiento de selección, aprobación de pliego de condiciones y designación de peritos

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL**

Ref. AMT-CCC-CP-2025-0002.

En el Salón de Conferencias del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL**, Calle rea no 114, esquina Tomas Hernández Tolentino, Tamboril Santiago, República Dominicana; siendo las once y veintiséis horas pasado meridiano (11:00 A.M.) del día viernes veinte ocho (28) del mes de Julio del año dos mil Veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, los señores: Licdo. Anyolino Germosén Alcalde, Presidente Comité, Licdo. Araliberd López, Tesorero, Licda. Yesenia M. Pichardo, Enc. Planificación, programación y Desarrollo, Yesenia Valdez, Enc. Libre acceso a la información, Licdo. Miguel Ángel Cid, Contralor, Licdo. Juan Pérez Mencía, Jurídico

El técnico Asistente Yasser Polanco, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Conocimiento del procedimiento a utilizar en la "Contratación de la adquisición de Combustible para uso del Vehículos del Ayuntamiento".

SEGUNDO: Conocimiento del Pliego de Condiciones a ser utilizados en la "Contratación de la adquisición de Combustible para uso del Vehículos del Ayuntamiento".

TERCERO: Conocimiento de las propuestas para la selección de los peritos que evaluarán las ofertas que se presenten en el proceso a utilizar en "Contratación de la adquisición de Combustible para uso del Vehículos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley Núm. 340-06 con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las entidades contratantes al realizar una compra y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16, Numeral 1, de la Ley Núm. 340-06, manifiesta que: "La Licitación de comparación de precio": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.!

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)".

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. 005/2025 de fecha ocho (24) de Julio de dos mil Veinticinco (2025), la Ayuntamiento Municipal de Tamboril, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2025, estableciendo que para monto superior a RD\$2,687,0, para la compras bienes o contratación de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Licitación de Comparación de Precio, por lo que procede sea agotada dicha modalidad para la "CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: "será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que los técnicos de esta institución, señores **JASON JOEL LAJARA Y FRANCISCO ANTONIO CESPEDES**, poseen la cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las unidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

CONSIDERANDO: Que es obligación del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás Principios Rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección de Recursos Humanos de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMBORIL** en (24) de Julio del dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida en fecha dieciocho (24) de Julio del dos mil veinticinco (2025), por el Ministerio de Hacienda para la unidad ejecutora de esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Dictamen Jurídico de aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Comparación de la referencia, emitido por la Encargada Jurídica de este Ayuntamiento emitida en fecha veinticinco (24 de Julio de dos mil veinticinco (2025).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR que el procedimiento de Licitación **DE COMPARACION DE PRECIO** Núm., **AMT-CCC-CP-2025-0002**. es el que registrará en la "**CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**".

SEGUNDO: APROBAR el Pliego de Condiciones a ser implementados en el procedimiento de Licitación Comparación de Precio Núm. **AMT-CCC-CP-2025-0002** , "Contratación de la adquisición de Combustible".

TERCERO: DESIGNAR a los técnicos **JASON JOEL LAJARA Y FRANCISCO ANTONIO CESPEDES** ; como peritos, a los fines de que evalúen las ofertas a presentar por los proponentes en el Procedimiento de Licitación de Comparación precio Núm. **AMT-CCC-CP-2025-0002** y, garantizar la diafanidad del proceso a utilizar en la "**CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**".

Concluida con esta resolución se dio por termina la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Licdo. Anyolino Germosén
Alcalde Presidente Comité

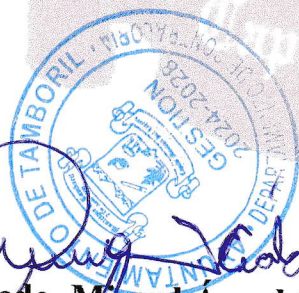


Licdo. Araliberd López
Tesorero

Licda. Yesenia M. Pichardo
Enc. Planif., progr. y Desarrollo



Yesenia Valdez
Enc. Libre acceso a la información



Licdo. Miguel Ángel Cid
Contralor

Licdo. Juan Pérez Mencía,
Jurídico